



## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2408-2024-UTEA-CU.

Abancay, 26 de noviembre de 2024.

#### VISTO:

El Oficio N° 0294-2024-UTEA-VRAC de fecha 23 de octubre de 2024, solicitando la ratificación de la Resolución del Vicerrectorado Académico N° 0428-2024-UTEA-VRAC de fecha 02 de octubre del año 2024 de la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.15 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, las resoluciones, a propuesta de los vicerrectorados, así como aprobar los instrumentos de gestión académica y de investigación, la política general de formación académica en la Universidad, y otros; concordante con el art. 97 literales b) y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional con vigencia de seis (06) años computados, a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, por Oficio N° 0294-2024-UTEA-VRAC de fecha 23 de octubre de 2024, solicitando la ratificación de la Resolución del Vicerrectorado Académico N° 0428-2024-UTEA-VRAC de fecha 02 de octubre del año 2024 de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 25 de noviembre de 2024, el Consejo Universitario por mayoría ACORDÓ, NO ratificar la Resolución del Vicerrectorado Académico N° 0428-2024-UTEA-VRAC de fecha 02 de octubre del año 2024, en la que resuelve: APROBAR, la adecuación de las mallas curriculares de las escuelas profesionales de la Universidad Tecnológica de los Andes a lo dispuesto por la Ley 31803" (...), y se dispone a la Oficina del Centro de Cómputo- OTI de la Universidad Tecnológica de los Andes, a efecto de que se anulen la matrícula de los alumnos que se haya generado como consecuencia de la aplicación de la Resolución del Vicerrectorado Académico N° 0428-2024-UTEA-VRAC de fecha 02 de octubre del año 2024 y retornen a su malla original ;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU(E), de fecha 09 de setiembre de 2021 y registrado en la SUNEDU con el Oficio N° 6649 - 2021 - SUNEDU - 02- 15 -02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.





## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2408-2024-UTEA-CU.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- NO RATIFICAR**, por mayoría, en acuerdo de Consejo Universitario de fecha 25 de noviembre de 2024, Resolución del Vicerrectorado Académico N° 0428-2024-UTEA-VRAC de fecha 02 de octubre del año 2024, en la que resuelve: "APROBAR, la adecuación de las mallas curriculares de las escuelas profesionales de la Universidad Tecnológica de los Andes a lo dispuesto por la Ley 31803" (...). Formando parte de la presente resolución en fojas 08.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 25 de noviembre de 2024, a la Oficina del Centro de Cómputo- OTI de la Universidad Tecnológica de los Andes, a efecto de que se anulen la matrícula de los alumnos que se haya generado como consecuencia de la aplicación de la Resolución del Vicerrectorado Académico N° 0428-2024-UTEA-VRAC de fecha 02 de octubre del año 2024 y retornen a su malla original.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Zenón Humberto AREVALO MEZARINA  
Rector  
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Giovanna ARCE DEL CASTILLO  
Secretaria General  
Universidad Tecnológica de los Andes.